

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0543**

**MGS. VERÓNICA ALEXANDRA JÁCOME LEÓN**  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA ENCARGADA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no*

*se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...);*

Que, el artículo 47 de la Ley ibídem, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...) De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (...);"*

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Coordinación General Administrativa la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones, las suscripción de contratos principales, complementarios y modificatorios;

- Que, mediante Acción de Personal Nro. 26 de 1 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, encargó a la ingeniera Verónica Jácome León, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-0489-M de 12 de marzo de 2021, el Director Financiero, emite las respectivas certificaciones de fondos disponibles en el presupuesto de la ARCOTEL, en la partida presupuestaria 530208 – Servicio de Seguridad y Vigilancia, registradas en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF Nro. 98 y 99;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2021-0503, de 05 de abril de 2021, se aprobaron los pliegos de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES” (Reapertura), signado con código SIE-ARCOTEL-04-21-M; y, se autorizó la publicación en el portal de compras públicas; asimismo dentro del artículo 2 de la citada Resolución se conformó la Comisión Técnica del proceso de contratación;
- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso, el 06 de abril de 2021, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso SIE-ARCOTEL-04-21-M;
- Que, con fecha 06 de abril de 2021, la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-ARCOTEL-04-21-M, procede a realizar cuatro aclaraciones a los pliegos publicados, tal como se evidencia en el Acta de la Sesión Nro. CT-01-04-21-M, documento publicado en el portal institucional del SERCOP;
- Que, la Comisión Técnica, encargada de la tramitación del proceso de contratación Nro. SIE-ARCOTEL-04-21-M, con fecha 12 de abril de 2021, emite, el Acta de Preguntas y Aclaraciones del proceso SIE-ARCOTEL-04-21-M, a través de la cual se absuelven las inquietudes formuladas a través del portal de compras públicas, por los posibles oferentes;
- Que, acorde con lo establecido en los pliegos publicados dentro del proceso de contratación, en la fase de “Convocatoria”, hasta las 14H00 del 14 abril de 2021, concluyó el plazo para la entrega de las ofertas por parte de los oferentes, recibándose manera física y electrónica, diez ofertas, cuyo detalle, se encuentra reflejado en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas de fecha 14 de abril de 2021”;
- Que, conforme al cronograma del proceso, con fecha 14 de abril de 2021, a las 15h00, la Comisión Técnica encargada de la tramitación del proceso, procedió con la apertura de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación, tal como se evidencia en la respectiva acta de apertura de ofertas de la misma fecha;
- Que, con fecha 15 de abril de 2021, la Comisión Técnica designada para el proceso de contratación, luego del análisis de las ofertas técnicas presentadas, determinó la existencia de errores de naturaleza convalidable en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 157 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, en la oferta de DELTA SEGURIDAD CIA. LTDA., los cuales fueron

notificados a través del sistema de contratación pública, como consta en el Acta de Convalidación correspondiente;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2021, la empresa DELTA SEGURIDAD CIA. LTDA., a través de correo electrónico dirigido a la dirección de correo establecida, remite la información solicitada en la etapa de convalidación de errores; y, además publica la misma información en el portal institucional del SERCOP;

Que, con fecha 20 de abril de 2021, mediante Oficio Nro. CT-SIE-ARCOTEL-04-21-M-01 - M, la Comisión Técnica, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, Delegada del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, el Acta de Calificación de Ofertas del proceso de contratación en la fase precontractual, que en su parte principal señala: "(...) **V. RECOMENDACIONES.-** Con base en los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica del proceso SIE-ARCOTEL-04-21-M para la contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL"** (REAPERTURA); y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento a la designación a la Comisión Técnica, realizada mediante Resolución ARCOTEL-2021-0503 de 5 de abril del presente año, recomienda:

1. Continuar con la tramitación del proceso de contratación considerando que tres ofertas cumplen con los requisitos establecidos en los pliegos y los términos de referencia.
2. RECHAZAR las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por no haber cumplido los requisitos exigidos en los pliegos:
  - ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA. RUC Nro. 1091729381001
  - TEVSEPRI CIA. LTDA. RUC NRO. 1792547415001
  - PORTUGAL M H SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. RUC NRO. 0691709744001
  - ANDESEG ANDES SEGURIDAD CIA LTDA. RUC Nro. 0691711110001
  - VIGILANCIA Y SEGURIDAD PERSONAL VIPRISEP CIA LTDA RUC Nro. 1791318064001
  - SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑIA NACIONAL GUARANDA. CIA. LTDA. RUC Nro. 1792841968001
  - DAVSEG CIA. LTDA. RUC Nro. 1791906802001
3. CALIFICAR las ofertas presentadas por los siguientes oferentes por haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos dentro del proceso de contratación Nro. SIE-ARCOTEL-04-21-M; y, por lo tanto puedan subir su oferta económica inicial y participar en la puja programada:
  - **GEOSAFETY RUC NRO. 1792385032001**
  - **SEGIRCON CIA. LTDA. RUC Nro. 1091740652001**
  - **DELTA SEGURIDAD CIA. LTDA. RUC Nro. 1091715321001**
4. No considerar para su revisión y análisis las ofertas de las empresas: GSYPRO CIA. LTDA.; GRANSHING SEGURIDAD CIA. LTDA.; E INVESTIGACIÓN ASESORÍA TÉCNICA INVATEC CIA. LTDA., por cuanto, sus ofertas no llegaron a conocimiento de la Comisión Técnica, al no haber presentado su oferta técnica de manera física, así como tampoco de

manera virtual, observando lo establecido en los pliegos del proceso SIE-ARCOTEL-04-21-M.”;

Que, mediante oficio Nro. CT-SIE-ARCOTEL-04-21-M-02 de 23 de abril de 2021, la Comisión Técnica designada para la tramitación del proceso de contratación, se dirige a la Coordinadora General Administrativa Financiera Encargada, para informar en lo principal lo siguiente: “(...) De acuerdo a la fecha prevista en el cronograma del proceso, el 21 de abril de 2021, de 10h00 a 10h30, a través del portal institucional del SERCOP, se llevó a cabo la puja electrónica entre los oferentes calificados que subieron su oferta económica inicial, obteniéndose el siguiente resultado:

#### Resumen de Puja

| GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. | COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y CONTROL SEGIRCON CIA LTDA | DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CIA LTDA |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------|
| USD 239,950.04                          | USD 240,460.00                                    | USD 240,242.33                           |
| hora:10:13:51                           | hora:10:08:49                                     | hora:10:13:48                            |
| USD 242,889.00                          | USD 242,889.00                                    | USD 242,889.83                           |
| hora:19:42:32                           | hora:18:06:51                                     | hora:17:28:54                            |

Como se puede evidenciar en el cuadro que antecede, el oferente **GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.** con RUC Nro. 1792385032001, presentó el precio más bajo en el proceso de puja, que corresponde al monto de USD 239,950.04 más el IVA, cuya propuesta representa el mejor costo. Por lo expuesto, la Comisión Técnica conformada para la tramitación del proceso de contratación SIE-ARCOTEL-04-21-M, recomienda, se continúe con el trámite que en debida y legal forma corresponda, para la adjudicación del proceso para la para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL” (REAPERTURA), al oferente GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792385032001, por el valor total de USD 239.950,04 (DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”) más el IVA, ...”;

Que, mediante disposición inserta en el Oficio Nro. CT-SIE-ARCOTEL-04-21-M-02 de 23 de abril de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, en cumplimiento de la delegación otorgada por la máxima autoridad, autoriza la elaboración de la presente Resolución de Adjudicación del contrato para la prestación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL” (REAPERTURA), a favor del oferente **GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.** con RUC Nro. 1792385032001, por el valor total de USD 239.950,04 (DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”) más el IVA; para lo cual se elabora la presente resolución de adjudicación; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento General.

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-04-21-M, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL (REAPERTURA)”, al oferente GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792385032001, por el valor total de USD 239.950,04 (DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica, constante en el Oficio Nro. CT-SIE-ARCOTEL-04-21-M-02 de 23 de abril de 2021.

**Artículo Dos.-** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al adjudicatario GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Tres.-** De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

**Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 26 de abril de 2021

Mgs. Verónica Jácome León  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

| Elaborado por:                                   | Revisado por:                                   | Aprobado por:                                           |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Lcdo. Pablo Palacios T.<br>ASISTENTE PROFESIONAL | Pedro Tercero A.<br>OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE | Ing. María Fernanda Soto C.<br>DIRECTORA ADMINISTRATIVA |